



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO**

**DE ABOGADA**

**TÍTULO**

**“ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS  
NIÑOS HUÉRFANOS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**

**EN EL AÑO 2021”**

**AUTORA:**

**ELIZABETH ANTONELLA LOMBEIDA TRUJILLO**

**TUTOR:**

**Dra. ROCIO BALLESTEROS**

**GUARANDA- ECUADOR**

**2022**

**CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Dra. ROCIO BALLESTEROS, en mi calidad de tutor del Proyecto de investigación; designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento CERTIFICO, que la Srta. **ELIZABETH ANTONELLA LOMBEIDA TRUJILLO**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho; ha cumplido con todos los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad de Proyecto de Investigación previo a la obtención de título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema “ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS HUÉRFANOS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual doy fé y certifico todo lo antes mencionado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado a hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



Tutora

Dra. ROCIO BALLESTEROS

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **ELIZABETH ANTONELLA LOMBEIDA TRUJILLO**, portador de la cédula No. , egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación con el tema: “ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS HUÉRFANOS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor: **Dra. ROCIO BALLESTEROS** docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto e libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta *Primera*..... copia certificada, firmada y sellada en *2 fs.* Guaranda, *03* de *Enero*..... del 20*23*

*Dr. Hernán Criollo Arcos*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



*Antonella*


Autor:

Elizabeth Antonella Lombeida Trujillo



20230201002P00002                      DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: ELIZABETH ANTONELLA LOMBEIDA TRUJILLO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes tres de enero de dos mil veintitrés, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Elizabeth Antonella Lombeida Trujillo, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Sector Las Banderas, cantón San Miguel, provincia Bolívar, y de tránsito por este lugar; con celular número: cero nueve ocho seis dos cuatro cinco cero cinco nueve, correo electrónico: antobritt2013@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación, con el tema: **"ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS HUÉRFANOS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2021"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

  
Elizabeth Antonella Lombeida Trujillo  
C.C. 0202509543

  
DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



## REPORTE DE URKUND

**URKUND**

**Documento** [Proyecto Final Antonella Lombeida.doc](#) (D154114092)  
**Presentado** 2022-12-20 12:01 (-05:00)  
**Presentado por** ellombeida@mailes.ueb.edu.ec  
**Recibido** rballesteros.ueb@analysis.orkund.com  
**Mensaje** Proyecto Antonella Lombeida [Mostrar el mensaje completo](#)  
7% de estas 33 páginas, se componen de texto presente en 8 fuentes.

Firma del Tutor



## **DEDICATORIA**

Mi presente trabajo se lo dedico a mi familia. En primer lugar, a mi padre que fue quien me apoyo de todas las formas posibles. Le agradezco por enseñarme el sentido de la responsabilidad y amor a las cosas que se hace. Siempre manteniendo los valores que a lo largo de la vida me ha enseñado.

En segundo lugar, a mi hija, por despertar en mi un empuje de superación, enseñándome que el esfuerzo y la dedicación en lo que uno quiere tiene su recompensa. Sin lugar a duda su legado ha sido una gran inspiración para mi superación personal.

También quiero agradecer a mi esposo. Por su tiempo, paciencia y comprensión en esas largas jornadas de estudio, ya que sin su apoyo no hubiera sido posible alcanzar este objetivo. Debo pedir disculpas a todos a quienes por mis estudios descuidé y puse en primer lugar a mi carrera que pasar tiempo en familia.

***Antonella Lombeida***

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios ya que sin su bendición no habría sido esto posible.

También debo expresar mi profundo agradecimiento a mi tutora de tesis la Doctora Rocío Ballesteros por su dedicación y apoyo que me ha sabido brindar a lo largo de la realización de este trabajo, en cuanto a sugerencias las cuales han sido de vital importancia para la culminación del presente trabajo de grado.

A mis maestros, de quienes recibí todo su conocimiento en las horas de cátedra. Siempre compartiendo su experiencia sin ningún egoísmo, por el contrario, buscando la manera de que sus alumnos sean mejores profesionales.

A si también agradezco a mis compañeros Edison y Fernanda por apoyarme, empujarme a esforzarme en todos los aspectos de la carrera universitaria, fueron quienes me dedicaron tiempo y esfuerzo para mejorar y conseguir este objetivo.

*Antonella Lombeida*

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	VI
ÍNDICE.....	VII
Índice de Tablas.....	IX
Índice de Gráficos.....	X
Capítulo I Problema.....	1
1. Título .....	1
1.1 Resumen- Abstrac .....	2
Abstrac.....	3
1.2 Introducción.....	4
1.3 Planteamiento del problema .....	5
1.4 Formulación del Problema.....	7
1.5 Hipótesis (supuesto) .....	8
1.6 Variables.....	8
1.6.1 Variable Independiente.....	8
1.6.2 Variable Dependiente .....	8
1.7 Objetivos.....	9
1.7.1 Objetivo General.....	9
1.7.2 Objetivos Específicos .....	9
1.8 Justificación.....	10
Capítulo II Marco Teórico.....	11
2.1 Marco Histórico.....	11
2.1.1 Estado del arte .....	11
2.2 Marco Legal.....	27



2.2.1 Derechos de los Niños Constitución de la República del Ecuador.....	27
2.2.2 Deberes del Estado respecto a los Derechos de los niños .....	27
2.2.3 Los niños como miembros de los grupos de atención prioritaria.....	27
2.2.4 Derechos de los niños en la Convención sobre los Derechos del Niño 1989....	30
2.2.5 Derechos de los Niños en el Código de la Niñez y Adolescencia.....	30
2.2.6 El rol de la Familia en el Desarrollo Integral del Niño .....	31
2.2.7 El principio del Interés Superior del Niño.....	31
2.2.8 Prioridad Absoluta de los derechos de los NNA ante las decisiones de que emitan las entidades judiciales y administrativas .....	32
2.2.9 Naturaleza de los derechos de los NNA y titularidad.....	32
2.2.10 Política Pública.....	33
2.2.11 ¿Qué son las políticas Públicas?.....	34
2.2.12 Ámbito.....	34
2.2.13 Ente Regulador .....	35
2.2.14 Políticas Públicas de protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes .....	35
2.3 Marco Teórico .....	37
2.3.1 Rol del Estado para la protección de los niños huérfanos .....	37
2.3.2 Las Políticas Públicas como mecanismo de protección de derechos de los niños Huérfanos .....	38
Capítulo III Metodología.....	42
3.1 Metodología.....	42
3.1.1 Tipo de investigación .....	42
Según su Alcance. ....	42
3.1.2 Según el tipo de datos empleados.....	42
3.1.3 Según el Grado de Manipulación de variables .....	43
3.1.4 Según el tipo de inferencia. ....	43
3.1.5 Según el Periodo Temporal .....	43

3.1.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	43
3.1.7 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	44
3.1.8 Población y muestra.....	44
3.1.9 Localización geográfica del estudio .....	44
Capítulo IV Resultados.....	45
4.1 Resultados de la Encuesta.....	45
4.2 Resultados de la entrevista .....	51
4.3 Discusión .....	53
Capítulo V .....	56
Conclusiones y Recomendaciones .....	56
5.1 Conclusiones.....	56
5.2 Recomendaciones .....	57
REFERENCIAS .....	58
ANEXOS .....	62

### Índice de Tablas

Tabla 1Derechos reconocidos en el CNA.....	23
Tabla 2 ¿Conoce cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de la ciudad de Guaranda?.....	45
Tabla 3¿Cuál de las siguientes medidas considera adecuado para la promoción de derechos de los NNA huérfanos? .....	46
Tabla 4¿Conoce cuáles son las entidades involucradas en la promoción de derechos de los NNA huérfanos?.....	47
Tabla 5¿Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérfanos?.....	48

Tabla 6 ¿Considera que dicha políticas públicas son eficientes para la promoción del desarrollo integral el NNA y su interés superior? .....	49
--	----

Tabla 7 ¿Considera que el Estado ecuatoriano debería intervenir más en la promoción de los derechos de los NNA huérfano? .....	50
--	----

### Índice de Gráficos

Ilustración 1 ¿Conoce cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de la ciudad de Guaranda? .....	45
---	----

Ilustración 2 ¿Cuál de las siguientes medidas considera adecuado para la promoción de derechos de los NNA huérfanos? .....	46
--	----

Ilustración 3 ¿Conoce cuáles son las entidades involucradas en la promoción de derechos de los NNA huérfanos? .....	47
---	----

Ilustración 4 ¿Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérfanos? .....	48
--	----

Ilustración 5 ¿Considera que dichas políticas públicas son eficientes para la promoción del desarrollo integral el NNA y su interés superior? .....	49
---	----

Ilustración 6 ¿Considera que el Estado ecuatoriano debería intervenir más en la promoción de los derechos de los NNA huérfano? .....	50
--	----

## **Capítulo I Problema**

### **1. Título**

**“ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
LOS NIÑOS HUÉRFANOS DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE  
BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”**

### ***1.1 Resumen- Abstrac***

Los niños, niñas y adolescentes pertenecen a los grupos de atención prioritaria, por este motivo el Estado tiene un rol protector que es fundamental para la promoción, tutela y ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la niñez y adolescencia y los tratados internacionales, como la Declaración de los Derechos del Niño reconocen. Es por eso que; en el desarrollo integral de los NNA que han perdido a sus padres y se encuentran en la orfandad a causa del abandono, femicidio, y otros factores más, esta obligación estatal de garantizar los derechos “es reforzada”, ya que, derechos inherentes a la dignidad humana se hallan comprometidos con esta forma de violencia, entre ellos; el derecho a la supervivencia, al desarrollo integral, a la protección, así como el derecho a la participación. En esta investigación se abordó de manera dogmática el rol del Estado frente a la protección de los niños huérfanos de la ciudad de Guaranda y se evidenció que la política pública es suficiente para garantizar los derechos de estos, así mismo, se evidenció que las medidas de protección adoptadas deben cumplir con los parámetros del interés superior del menor, procurando siempre mantener los vínculos familiares y afectivos.

#### **PALABRAS CLAVE:**

Huérfanos

Políticas Públicas

Rol protector del Estado

Obligaciones reforzadas

Medidas de Protección

***Abstrac***

Children and adolescents belong to priority attention groups, for this reason the State has a protective role that is fundamental for the promotion, protection and exercise of the rights and guarantees that the Constitution of the Republic of Ecuador, the Code of childhood and adolescence and international treaties, such as the Declaration of the Rights of the Child, recognize it. That is why; In the comprehensive development of children and adolescents who have lost their parents and are orphans due to abandonment, femicide, and other factors, this state obligation to guarantee rights "is reinforced", since rights inherent to the human dignity are committed to this form of violence, among them; the right to survival, integral development, protection, as well as the right to participation. In this investigation, the role of the State in the protection of orphaned children in the city of Guaranda was dogmatically addressed and it was evidenced that public policy is sufficient to guarantee their rights, likewise, it was evidenced that the protection measures protection adopted must comply with the parameters of the best interest of the minor, always trying to maintain family and affective ties.

## ***1.2 Introducción***

Los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador son parte de los grupos de atención prioritaria, lo cual implica que el deber primordial de este Estado Constitucional es tutelar de manera prioritaria los derechos de estos. De modo que, no solo el sistema jurídico debe adecuarse a esta exigencia, sino que además las políticas públicas que son el eje de materialización de estos conceptos deben ser garantistas con sus derechos, para que, se logre cumplir esa anhelado desarrollo integral y los postulados del interés superior del menor que el artículo 44 de la Supra norma ecuatoriana reconoce.

En este sentido, es importante entender que si los menores por su condición tienen esta condición de vulnerabilidad, los niños huérfanos de la ciudad de Guaranda, producto de la Violencia Intrafamiliar, o del abandono se hallan en una situación de doble vulnerabilidad y que, el Estado al tener este deber fundamental debe implementar las políticas públicas adecuadas para proteger efectivamente los derechos de estos, tal como el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce, “El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos por medio del sistema legal y la implementación de políticas públicas”.

Políticas que van a ser evaluadas y analizadas para determinar como resultado de esta investigación si verdaderamente el Estado Ecuatoriano por medio sus instituciones está cumpliendo con ese rol protector y si se garantiza efectivamente los derechos de los menores huérfanos de la Ciudad de Guaranda, para lo cual se ha implementado como estrategias de la investigación una metodología con un enfoque mixto, con un alcance exploratorio y explicativo que se sustentará tanto en el análisis documental, como en la cuantificación de resultados de la encuesta a realizar.

### 1.3 Planteamiento del problema

Las causas por las cuales un niño puede quedar en la orfandad son diversas, sin embargo el Estado como garante de estos derechos debe tutelar de manera idónea y efectiva para que la doble vulnerabilidad en la que se encuentran los menores no afecte a su desarrollo integral, ni muchos menos se desnaturalice el interés superior que estos tienen, en este sentido el problema de la investigación comprende la intervención Estatal y cómo esta incide a que se garanticen o no efectivamente los derechos de los niños huérfanos.

Ya que, como bien el autor Gordón (2021) manifiesta “en los casos de violencia intrafamiliar, los menores que son las víctimas también de este hecho aberrante jamás pueden tener una reparación integral idónea” (p. 86). Ya que, existen tipos de violencia, como el abandono, el cometimiento de hechos delictivo como el femicidio, y otras más; que dejan a los niños en la orfandad y a la merced del cuidado de los familiares, denotando una total despreocupación por parte de los organismo técnicos del Estado para propiciar a estas víctimas una tratamiento adecuado y más aún una atención integral para asegurar su desarrollo.

En este sentido un artículo del diario el telégrafo del año 2020 deja en evidencia esta problemática, ya que, se menciona que “el Estado debe crear mecanismos alternos en pro de que estos niños/as y adolescentes víctimas puedan recuperar algo de lo perdido y no vivir en el olvido, con carencias y necesidades que pueden ser solventadas por el gobierno” (Gordón, 2021). Debido al rol protector que este mantiene con los miembros de los grupos de atención prioritaria, razón por la cual deberá enfocar su política pública a garantizar efectivamente estos derechos.



Puesto que, si no se realiza esta corrección a futuro se estaría dejando de lado los daños subjetivos como los efectos psicosociales que se producen en los menores si no se les repara integralmente el daño, a futuro pueden ser considerados víctimas de violencia o futuros agresores y debemos entender que pertenecer a una familia es parte de los derechos de los niños, y que esta constituye el pilar fundamental para la continuidad de la sociedad ecuatoriana.

Para el autor Huertas Díaz, et al, (2022) En Colombia la problemática que estamos analizando en nuestro país se repite, es así que; se ha identificado como principales falencias en el rol protector del estado y la promoción de los derechos de los niños huérfanos:

- 1) la falta de un registro de los niños en situación de orfandad a causa de las diversas formas de violencia;
- 2) la falta de un protocolo para reparar y atender a los niños a los familiares de la mujer,
- 3) Y, la carencia de una política pública exclusiva para la atención de esta población. (Huertas Díaz, et al; 2022, p. 1)

Y es que es evidente que en esta país vecino “pese a la existencia del ICBF “institución encargada de dar seguimiento a los menores de edad según lo deducido del estudio de Huertas Díaz, et al, (2022) no existe esa respuesta clara, ni mucho menos “una ruta específica que tenga lineamientos para la atención de estos niños, y menos un registro o seguimiento de sus condiciones” (p. 21).

Lo cual releva la deficiencia de política pública; ya que, se está desconociendo totalmente las dificultades tanto psicológicas, como económicas que viven las familias y los niños huérfanos de las mujeres asesinadas, en el caso de los femicidios y si bien, esto es

un acercamiento claro a nuestro problema de estudio, no solo nos vamos a enfocar a esta causa, ya que, las circunstancias por las cuales un menor puede quedar en la orfandad son varias, ya tenemos una base clara de la importancia de estas políticas estatales en cuanto a la promoción de los derechos de los niños que se hallan en esta condición.

En este sentido, a nivel latinoamericano la historia es repetida y se hace hincapié en que hay un olvido casi total de las familias y, principalmente de los NNA huérfanos, exceptuando algunos países como Argentina, que ya han determinado leyes puntuales para su atención. En donde vemos que no solo el poder punitivo del Estado para sancionar estos actos es suficiente, ya que, de la mano de esto se debe idear mecanismo de reparación integral que no solo enfoquen el carácter pecuniario, sino el proyecto de vida de los menores dándoles una atención calificada, oportuna e integral, para que su desarrollo no se vea afectado y que todos estos postulados constitucionales y de derechos humanos reconocidos en los tratados y convenios internacionales se materialicen.

#### **1.4 Formulación del Problema**

“LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ADOPTA EL ESTADO ECUATORIANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS HUÉRFANOS, NO COADYUVA PARA ALCANZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR POR LO QUE SE VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.”

## **1.5 Hipótesis (supuesto)**

Las políticas públicas que el Estado ecuatoriano ha adoptado para tutelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes huérfanos en la ciudad de Guaranda, son insuficientes para brindar el pleno ejercicio de sus garantías, de modo que, no se puede asegurar ni un desarrollo integral óptimo, ni mucho menos el interés superior del menor apartándose de ese rol protector que la Constitución de la República del Ecuador le ha impuesto como deber principal del Estado al encontrarse estos sujetos en una situación de doble vulnerabilidad.

## **1.6 Variables**

### ***1.6.1 Variable Independiente***

El Rol Protector del Estado

### ***1.6.2 Variable Dependiente***

La protección de los Derechos de los niños huérfanos en la Ciudad de Guaranda en el año 2021.

## **1.7 Objetivos**

### ***1.7.1 Objetivo General***

Analizar si el Estado ecuatoriano cumple con el rol protector hacia los niños huérfanos, identificando las causas y efectos de su intervención para asegurar el cumplimiento integral de sus derechos.

### ***1.7.2 Objetivos Específicos***

- Determinar si las políticas públicas que aplica el Estado ecuatoriano brindan la protección integral a los derechos de los niños huérfanos.
- Evaluar los mecanismos de protección que brinda el Estado para la protección de los niños huérfanos
- Explicar las limitaciones del Estado ecuatoriano al cumplir con su rol protector y asegurar el interés superior de los niños huérfanos y su desarrollo integral

## **1.8 Justificación**

La investigación se justifica al tratar un tema trascendental no solo para el derecho de familia, sino que engloba aspectos sociales y de compromiso Estatal, ya que, uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano es proteger a los sujetos que se encuentran en circunstancias de doble vulnerabilidad y más aun tratándose de niños, los cuales merecen un trato prioritario para asegurar el cumplimiento de los postulados del interés superior y del desarrollo integral, mismos que; no solo se recogen en la Constitución de la República del Ecuador, sino que, además con la ratificación de los convenios y tratados internacionales nos obligan a adecuar nuestro sistema legal y nuestras políticas públicas en pro de estos sujetos de derecho.

Y es que, el rol de la familia en la sociedad es fundamental, puesto que asegura su subsistencia y además su progreso, ya que, se constituye como el núcleo primordial de crianza y enseñanza de valores, es por ello que las políticas públicas en cuanto a los menores huérfanos de la Ciudad de Guaranda deben ser desarrolladas de manera idónea para que se pueda satisfacer efectivamente los derechos de los menores que perdieron a sus progenitores a causa de la violencia intrafamiliar o por cualquier otra circunstancia, para que el estado cumpla con su rol protector y no sean estas instituciones las que transgredan más derechos a estos niños que se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad. A quien se les debe dar una atención integral, especializada y oportuna.

Al tratarse de un tema de gran impacto social y que permitirá asegurar a futuro la intervención idónea del Estado en cuanto a su rol protector y los derechos de los niños huérfanos su desarrollo se halla plenamente justificado y al partir de las variables independientes y dependientes de estudio, junto a la aplicación de la metodología con un alcance mixto, su realización es viable y asegura a futuro ser más que una fuente de consulta, una base para la creación de estas políticas públicas de intervención.

## Capítulo II Marco Teórico

### 2.1 Marco Histórico

Según una entrevista del ministro Esteban Bernal titular del Ministerio de Inclusión Económica y Social para Primicias en el mes de abril del año 2022; “existen 2046 niños en casas de acogida” (PRIMICIAS , 2022). Es decir, no se diferencia entre aquellos niños, niñas y adolescentes que perdieron a sus padres a causa de la violencia intrafamiliar, o las distintas formas como el abandono; dejando en claro que las estadísticas pueden o no demostrar la realidad de la orfandad en el Ecuador, ya que, no existen cifras certeras de todos los NNA que se encuentran en esta situación y no han sido institucionalizados.

Para la Asociación Latinoamérica del Desarrollo conocida por sus cifras ALDEA, en el informe del año 2021 sobre la violencia intrafamiliar y los femicidios en el Ecuador, determina que en el periodo de 2014 a 2021, son 1281 niños los cuales perdieron a sus padres a causa de las muertes de sus madres por femicidio. A lo que, según el diario Primicias hasta abril del 2022 se sumarían “19 niños más que se encuentran en la orfandad por esta causa” (2022,p.8). Sin embargo, hay que reconocer que se toma como referencia las estadísticas de los femicidios y sus consecuencias, pero se deja de lado otros fenómenos como el abandono, que no necesariamente implican la muerte de la madre y el encarcelamiento de su padre.

#### 2.1.1 *Estado del arte*

La investigación denominada “ROL DEL ESTADO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS HUERFANOS DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2021” al ser inédita, ha comprendido un reto para encontrar doctrina aplicable a la idea planteada por el investigador, ya que, varias investigaciones abordan solo a la problemática de la orfandad que deviene del cometimiento de un delito, como es el Femicidio, dejando de lado,

circunstancias como el abandono de los dos progenitores al NNA, quien también se halla en un igual posición de orfandad y de vulneración de derechos.

Dentro de las conclusiones de los autores Durán Strauch & Valoyes se determina que la problemática de la orfandad de los NNA es inmensamente grande, ya que, “deja en evidencia las falencias del estado, de la sociedad y de la familia” (2009). Puesto que; este problema se caracteriza por su invisibilidad, sumado a la poca o nula conciencia por parte de la sociedad y del Estado, o cual ha hecho que los derechos fundamentales de los NNA sea vean comprometidos. Ya que, son separados de su vínculo familiar por el abandono, o el cometimiento de delitos como el femicidio, quedándose desprotegidos sin poder acceder a los derechos, como la salud, la educación, un mínimo de calidad de vida, etc.

Y es que, para que se produzca esta separación del NNA de sus progenitores las causas son muy diversas; sin embargo debemos tener en cuenta las más comunes, tanto para la literatura como para la ley son estas; “abandono y orfandad” las cuales se generan por diversos factores, entre ellos; “socioeconómico (pobreza, discriminación, discapacidad); políticos (Guerras, conflictos armados internos, migración), así como factores culturales” (Durán Strauch & Valoyes, 2009, p. 2). Siendo estos factores los más importantes y que comprometen gravemente los derechos de los NNA, así como su interés superior y su desarrollo integral.

Así mismo, existen diverso factores de “Riesgo y Vulnerabilidad” que se asocian con la orfandad y el abandono de los NNA; entre los principales tenemos a; “violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción, alto índice de madres solteras, enfermedad mental de los progenitores, delincuencia y prisión por el cometimiento de delitos, entre ellos el femicidio; sumado al elevado número de hijos y el nivel socioeconómico bajo” (Durán Strauch & Valoyes, 2009, p. 4). Y es que, aspectos como la drogadicción u el

alcoholismo son factores determinantes para que se produzca la violencia intrafamiliar según la ciencia, así mismo, es importante reconocer que en el abandono si influye el elevado número de hijos, ya que, la posición socioeconómica de los progenitores no les permite darles una correcta garantía a los derechos de los NNA.

Debemos entender también, que aspectos como las discapacidades o el padecimiento de enfermedades que restrinjan la movilidad de los NNA, es otro de los factores que incide en el abandono de estos en el sector rural, ya que, por su diferencia se les discrimina, al no considerarlos valiosos para los trabajos del campo, pues su independencia funcional se halla restringida y los padres no quieren ejercer el cuidado parental que les corresponde, debido a los altos índices de pobreza existentes en los sectores populares y rurales del país.

En cuanto a los factores políticos y culturales que inciden en la proliferación de la problemática estudiada, hay que recalcar que la falta de políticas públicas eficientes compromete tanto la planificación familiar, como la migración o el desplazamiento que es una de las causas del abandono el cual se debe, a la pobreza y la falta de empleo. Así mismo, “el factor cultural como el concepto sobre la infancia y la crianza de los niños, que la idolología patriarcal solo se encarga a las madres genera que el padre sea el primero en realizar un abandono de los NNA” (Durán Strauch & Valoyes, 2009, p. 6).

En este sentido debemos entender que los NNA por su condición; pertenecen a los grupos de atención prioritaria como se denomina actualmente en el Ecuador y al estar desprotegidos del cuidado familiar su vulnerabilidad aumenta, de modo que; se ven afectados los derechos de los NNA a; “vivir en paz, en armonía, crecer en una familia, desarrollar vínculos filiales, satisfacer sus necesidad básicas, como alimento, vestimenta,



educación, salud, así como el derecho de vivir y formar parte de una familia” (Guzman, 2013).

El Estado como respuesta a esta situación de vulneración de los derechos de los NNA ha implementado casas de acogida, o como es en el caso del Ecuador el Acogimiento Institucional, el cual es “un mecanismo alternativo para la crianza y cuidado de los niños, que se encuentran en situaciones desfavorables, entre ellas el abuso infantil, la violencia, el abandono y la orfandad” (Barrientos Santillán, et al. ,2019). A diferencia del caso de varios países de Latinoamérica como lo es el caso de México y Colombia, en el que esta institucionalización procede por iniciativa de los padres, o por intervención de un ente administrativo, en el Ecuador solo procede por medio de una autorización judicial.

Pero, a criterio de varios doctrinarios dicha medida también vulnera los derechos de los NNA; ya que, la institucionalización permanente crea conflictos en el desarrollo infantil, así como en el proyecto de vida de los NNA; debido a que; “estas instituciones no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad, pues carecen de recursos humanos y materiales” (Rodríguez Juárez, 2016, p. 7). Para otorgar un adecuado tratamiento y una atención especializada a los niños que por cuestiones de violencia, abandono u orfandad se hallan institucionalizados en los centros de acogida.

Del mismo modo, se debe comprender que la situación en la que se hallan estos NNA frente a la situación de abandono u orfandad, es de una desprotección emocional, la cual afectará en sus vidas mucho más que las otras carencias que en ese momento lleguen a tener, ya que, abruptamente su vínculo familiar se ha roto y además cuando el estado considera que debe otorgarse una institucionalización su vínculo con los integrantes de su familia de origen se puede ver afectado, (abuelos, tíos, etc). Para Barrientos Santillán, et al.

, (2019) la institucionalización de estos genera “problemas de comportamiento; deterioro en la autoestima, así como en la relaciones afectivas interpersonales” (p. 47).

Según un informe de la CEPAL, referente a la protección social de la niñez en el Ecuador; determina qué; “alrededor de un 37.8% de niños entre 5 y 17 años declara haber sufrido violencia por parte de sus progenitores”(p.41). Dejando en evidencia que el elevado índice de violencia intrafamiliar de las familias ecuatorianas, ya que, este maltrato no solo se justifica en la desobediencia de los NNA, sino que surge de la ruptura de la armonía entre marido y mujer en la mayoría de los casos. Así mismo; se recalca que este tipo de violencia en los sectores más pobres de la sociedad ecuatoriana, es imposible determinar, ya que, las instituciones gubernamentales no realizan su trabajo satisfactoriamente.

En la investigación desarrollada por el autor Viera en la ciudad de Ambato, dentro de la obra denominada; “Los Procesos de Reinserción familiar y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Sociedad Protectora del Niño Huérfano y Abandonado Hogar Santa Marianita”. “Se estima que alrededor del 9.1% de NNA del sector rural no viven con ninguno de sus padres, a diferencia del 7.3% de NNA pertenecientes al sector Urbano” (2018, p. 33). Es decir que solo en Ambato el 16.4 % de NNA se encuentran en la orfandad, denotando que es una problemática que merece ser resuelta por parte del Estado y la sociedad de manera inmediata, ya que, la mayoría de huérfanos se encuentran dentro de un nivel socioeconómico bajo.

Y es que, la pérdida de los cuidados familiares, así como del vínculo amoroso paternal y maternal repercute en el comportamiento del NNA, ya que, el tener que adaptarse a un nuevo estilo de vida sin sus padres, conlleva “miedo, tristeza, ansiedad, a lo que se le suma la preocupación por un futuro incierto y la baja intervención del Estado para mitigar esta problemática” (Romero Croce, Flower Quenta, & Huamanttica Valverde,

2021, pp. 4-6). Y es que, esta obligación del Estado no solo lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, sino también la ONU en la resolución del 2009 que determina las directrices para las medias alternativas del cuidado de los menores.

Es así, que dicha disposición internacional contempla el artículo 1, numeral 2, literal “c” como objetivo de dichas reglas, “Ayudar y alentar a los gobiernos a asumir más plenamente sus responsabilidades y obligaciones a este respecto, teniendo presentes las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada Estado” (Organización de las Naciones Unidas Asamblea General, 2009, p. 1). De modo que; el Estado ecuatoriano deberá aplicar estas reglas en pro del principio del interés superior de los NNA, así como, de su desarrollo integral, velando siempre por garantizar plenamente todos los derechos de estas personas que por encontrarse en abandono u orfandad tienen una doble vulnerabilidad.

Así mismo, debemos recordar que uno de los objetivos que le Plan Nacional del Desarrollo ecuatoriano establecido para el periodo 2021.- 2025, contempla en el eje social la protección de la familia, ya que, “se debe reconocer a la familia como núcleo fundamental de la sociedad” (SEMPLADES, 2021). De modo que, el Estado por medio de la política pública será el encargado de proteger a la familia y en especial a los miembros NNA que la componen, ya que, se debe velar por el cumplimiento integral de sus derechos, con la finalidad de que su proyecto de vida no se vea afectado durante la etapa de crecimiento en la infancia y adolescencia.

De este modo, se debe comprender la obligación reforzada que tiene el Estado frente a la promoción de los derechos de los niños, ya que, la intervención de este ente en la vida de los NNA no solo se debe limitar a la expresión normativa del rol de protección, sino que debe incidir en el proyecto de vida de estos sujetos, quienes se deben desarrollar

en un ambiente efectivo y con todos los medios idóneos para su crecimiento. Para el autor Griesbach dicha obligación comprende deberes particulares que se practicarán en cada etapa del desarrollo del NNA, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“Actuación oficiosa para la protección de niños, niñas o adolescentes.

Obligación de exhaustividad para atender la causa de pedir.

Obligación de aplicar el principio superior del niño en temas que afectan a la infancia” (Griesbach, 2013, p. 1).

Siendo la atención oficiosa imperante, ya que, el estado debe actuar adecuando programas de prevención de la violencia contra los NNA, antes de que se ocasione el problema, así mismo, deberá tratar de reparar los daños que se ocasione a los derechos de los NNA por medio de sus instituciones, esto como parte del rol protector que ha reafirmado en la Constitución y con la ratificación de los convenios internacionales, en los cuales se encuentran lineamientos de protección infantil.

Por otra parte, la segunda y tercera obligación implica la asistencia y promoción integral de los derechos de los NNA, observando siempre el interés superior del niño, para adoptar las decisiones más beneficiosas para el crecimiento integral de estos; ya que, la infancia es la etapa más importante del crecimiento de los niños y se debe adoptar todas las medidas institucionales posibles, para que los NNA se desarrollen en un ambiente idóneo, libre de toda forma de violencia, en el que los derechos inherentes a su dignidad humana, como la educación, la salud, el amor familiar, etc. Sean promovidos y garantizados.

Y es que, los derechos de protección y la obligación estatal comprenden “no solo la prevención y las respuestas a toda forma de violencia ejercida en contra de los NNA” (2018, p. 144) , sino que además, busca asegurar que la niñez sea la etapa más adecuada para los niños, niñas y adolescentes, ya que, todas estas problemáticas de “violencia, tratos

cruels, abusos infantiles, son un grave problema, para la supervivencia y el desarrollo” (Observatorio Social del Ecuador, 2018, p. 145).

Por otra parte, el Estado frente a los NNA también tiene el deber de garantizar los siguientes aspectos:

“Garantizar un Estado útil para la infancia.

Garantizar asistencia y representación suficientes y adecuadas para el ejercicio de sus derechos.

Garantizar la integralidad en la atención y protección de sus derechos.” (Griesbach, 2013, p. 1)

### **El Garantizar un estado útil**

Esta obligación es indispensable en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que, en pro del interés superior del menor se deberá garantizar que todas las obligaciones del Estado encargadas de dirigir, las políticas públicas sociales, así como los programas de infancia y desarrollo de los NNA sirvan, de tal modo que, se garantice la utilidad del Estado y su rol protector; frente a los derechos y garantías de esta parte de la población de los grupos de atención prioritaria. Ahora bien, en cuanto a los derechos de los NNA huérfanos por abandono, o fruto de la violencia intrafamiliar” la relación Estado infancia debe ser excepcional, para precautelar los derechos de los menores que se hallan sin protección familiar” (Griesbach, 2013, p. 2).

### **Garantía de Asistencia para el ejercicio de sus derechos**

En la niñez y adolescencia el Estado debe estar presente por medio de sus instituciones, ya sea, en las circunstancias en las que el NNA requiera asistencia social y protección institucional por abandono y orfandad, así como, en circunstancias

relativamente normales del cuidado familiar de los hijos, todo esto con la final de ser el ente protector que vele por el cumplimiento de los derechos, tanto como del desarrollo integral, como del interés superior del menor u adolescente. Para el autor Grihhs; “el Estado tiene una obligación reforzada ante los NNA, ya que, este debe velar por el cumplimiento integral de sus derechos en cada una de sus etapas del desarrollo, además, requiere que los NAA se hallen plenamente representados” (Griesbach, 2013, p. 3).

Dicha representación se refiere a todo proceso en el que los problemas del núcleo familiar inciden en los derechos de los NNA; ya sea, violencia, divorcios, abandono u orfandad, ya que, el Estado debe asumir un rol sustituto a la familia para que dichos derechos, sean cumplidos de manera íntegra. Ya que, según lo mencionado por un Informe de la CEPAL realizado por el autor Griesbach (2013); “El Estado se halla obligado a ejercer una adecuada representación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante cualquier situación, de violencia familiar, así como la separación” (p. 3). Ya que, dichas circunstancias conllevan circunstancias negativas y pueden afectar emocionalmente a los NNA, ahora bien, esta representación al encontrarse estos sujetos en orfandad, por abandono o producto de femicidios adquiere la calidad de obligación reforzada.

### **Garantía de la protección y atención integral de los derechos**

La garantía de la protección y atención integral especializada parte de dos premisas; la primera de ellas comprende que los niños, niñas y adolescentes dadas sus características físicas de inferioridad, requieren el apoyo estatal para poder ejercer plenamente los derechos y garantías reconocidos en la constitución, así como, en los instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño, esta dependencia de los NNA del Estado para poder ejercer sus derechos determina su inclusión en los grupos de atención prioritaria, así mismo, la segunda premisa que involucra a los aspectos estudiados

es la “naturaleza imbricada del desarrollo humano; lo que implica que el ser humano para desarrollarse debe formar parte del ámbito, social, familiar y comunitario” (Griesbach, 2013, p. 5).

Pues, se debe entender que todas estas afecciones de orfandad producidas por el abandono o la violencia en la niñez intrafamiliar, conlleva una repercusión negativa en el desarrollo general del NNA, es por eso que esta garantías que el estado debe cumplir frente a estos sujetos adquieren un carácter de reforzado, debido a la importancia que comprenden, puesto que, derechos como el desarrollo integral, el crecimiento libre de violencia y con amor familiar, así como, el interese superior del menor se llegan a ver afectados cuando se produce la desprotección familiar del NNA.

### **Derechos que la Orfandad Vulnera a los NNA**

La pérdida del vínculo familiar conlleva impregnado la vulneración de varios derechos de los NNA, debido a que las personas que ocupaban el rol protector en la familia han desaparecido de forma abrupta o no; siendo uno de los primeros derechos vulnerados el derecho a formar parte de una familia, a recibir cariño y amor por los padres, así como, las secuelas emocionales y psicológicas. Pero, además “el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo integral, el derecho de la participación y protección” (Arrobo, 2018, p. 43).

### **Derecho de Supervivencia**

Cuando un NNA pierde a sus padres por el motivo que sea y se halla en circunstancias de orfandad las condiciones económicas han cambiado, ya que, si se trata de un NNA de escasos recursos y que sea del sector rural, este tiene que depender en primer lugar de sus abuelos, en caso de abuelos o de los familiares más cercanos, lo mismo pasa en los NNA del sector urbano en el que debido a la perdida de quienes eran el sustento

económico de la familia, el niño u adolescentes se ve afectado en el desarrollo emocional. Es decir, que ahora el cuidado y la dependencia económica del NNA dependerán de sus familiares cercanos y estos en muchos de los casos no quieren o por su condición socioeconómica no pueden cargar con esta responsabilidad. En este sentido, cuando las obligaciones del Estado analizadas en las páginas anteriores se incumplen y no se contribuye al desarrollo de estos niños el derecho a la supervivencia se vulnera.

### **Derecho al Desarrollo Integral**

El desarrollo integral comprende que el NNA ejerza todos los derechos inherentes al crecimiento de manera idónea, es así que la Orfandad trasgrede “el derecho recreación, descanso, educación salud, a necesidad de afecto, cariño y cuidado familiar; los cuales se ven afectados a corto, mediano y largo plazo” (Arrobo, 2018, pp. 43-44). Todos estos derechos cuando el menor no cuenta con la protección familiar se ven comprometidos, debido a que no existe padre o madre que se encargue de garantizar su cumplimiento.

### **Derechos de participación**

El derecho de participación en relación al tema de los NNA hace referencia a que este sea escuchado en cada una de las decisiones que se adopten dentro del marco familiar, en el caso de la orfandad dicho derecho se puede ver trasgredido debido a que las personas que se encuentran a cargo del menor toman decisiones sin consultarlo, así mismo, las instituciones públicas creen que otorgar ciertas medidas como el internamiento institucional es lo adecuado, inobservando los principios básicos como el interés superior del menor y su desarrollo integral, haciendo énfasis en este último en las relaciones familiares y afectivas.

Para el autor, los NNA que se hallan en circunstancias de orfandad “presentan baja participación en las decisiones que les afectan o concernientes a sus derechos, ya que, los



adultos que ejercen su cuidado consideran que ciertas acciones son importantes para su desarrollo, dejando de lado el derecho a consultar el menor” (Arrobo, 2018, p. 44). El derecho a ser escuchado que tiene los NNA es fundamental en las primeras etapas de la orfandad, ya que, de este dependerán las decisiones que se adopten el pro de garantizar sus derechos, de modo que, esta acción si estaría acorde al interés superior del menor.

### **Derecho de Protección**

Este derecho de protección no es un simple derecho más, sino que por la condición de los NNA y mucho más aquellos que se hallan en situación de doble vulnerabilidad por la orfandad, debe responder de manera integral y de manera especializada. Es así que; el autor Arrobo reconoce a este derecho como; “la protección integral. La integridad personal y la garantía del ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, se establecen como una prioridad cuando una situación violenta pone en riesgo la vida” (2018, p. 44).

Pero esta protección integral debe ser oportuna, ya que, de no serlo no estaría logrando garantizar efectivamente los derechos de los NNA, de modo que en el caso de la “orfandad” las instituciones del Estado de oficio deberán implementar un programa de ayuda, el cual contemple espacios para dar prioridad a los derechos analizados anteriormente como la supervivencia, la salud, la educación, etc. Aquí, todas las constituciones deben trabajar conjuntamente para poder cruzarse la información y actuar oportunamente; en el caso del femicidio, quizá sea un poco más visible la orfandad, pero en el caso del abandono por diversas razones, el estado en ocasiones ni siquiera sabe de este problema, entonces el derecho de la protección es otro de aquellos vulnerados en casos de orfandad.

Pero, por medio de que el Estado puede asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, la respuesta es sencilla por medio de la política pública, la cual direcciona a las instituciones pertinentes para que actúen y protejan los derechos de los NNA. En este sentido, las políticas deben ser de protección, según lo que manifiesta el autor; “una política de protección de los niños niñas y adolescentes parte desde la promoción de los derechos económicos y sociales” (León, 2016, p. 14). Pues, los niños son sujetos de derecho y todas las decisiones que se adopten deben ser concretas y con una orientación a satisfacer los niveles básicos de subsistencia; así como, reparar los daños ocasionados a sus derechos fruto de la violencia que se genere dentro del círculo familiar.

Si bien es cierto, que para muchos autores el Estado es el último garante de los derechos de los NNA, porque luego de ello, ya no queda ningún ente que pueda encargarse de la tutela de sus derechos, debemos entender que; tiene una responsabilidad especial en el cuidado de los niños, durante toda su etapa de desarrollo, ya que, este debe apoyar a las familias a cumplir con sus propios objetivos y responsabilidades. A continuación, se muestra los derechos inherentes a la familia y en especial de los NNA que el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano ha determinado:

*Tabla 1 Derechos reconocidos en el CNA*

Derechos de supervivencia	Derecho a la Vida. Art. 20
	Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Art. 21
	Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar. Art. 22
	Derecho a la Lactancia Materna. Art. 24
	Derecho a una vida Digna. Art. 26
	Derecho a la salud. Art. 27
	Derecho a la seguridad social. Art. 31
	Derecho a un medio ambiente san. Art. 32

Derechos relacionados con el Desarrollo	Derecho a la identidad. Art 33 Derecho a la identidad de cultura. Art. 34 Derecho a la identificación. Art. 35 Derecho a la educación. Art. 37 Derecho a la educación de los NNA con discapacidad. Art. 42 Derecho a la vida cultural. Art. 43 Derecho a la información. Art. 45 Derecho a la recreación y el descanso. Art. 48
Derechos de Protección	Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen. Art. 51 Derecho a la privacidad a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. Art. 53 Derechos de los NNA con capacidades o necesidades especiales. Art. 55 Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad. Art. 56 Derecho de protección especial en el caso de desastres naturales o conflictos armados. Art. 57. Derechos de los NNA refugiados. Art. 58
Derechos relacionados de participación	Derecho a la libertad de expresión Art. 59 Derecho a ser consultados. Art. 60 Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Art. 61

*Fuente: León, 2016, pp. 15-16, Código de la Niñez y Adolescencia*

Una vez que se abordó este tema de los derechos, es importante analizar el problema que se ha encontrado luego de la revisión bibliográfica, el cual radica en el inobservancia del Estado para tutelar efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se hallan en estado de orfandad y que su causa principal no hay sido el femicidio, ya que, de lo leído en la doctrina, la mayoría de autores se centran en establecer los lineamientos de intervención del estado para precautelar los derechos de las víctimas

indirectas de este atroz delito, y la política pública última que se ideó para ellos fue el Bono para las víctimas del femicidio.

Pero, para los NNA que han perdido el vínculo familiar, ya sea por abandono, a causa de la migración, desplazamiento por conflictos armados, muertes violentas a causa de la inseguridad del país, etc. El estado no ha enfocado plan alguno para velar por sus derechos, llegando a trasgredir el derecho de la supervivencia y los demás que fueron analizados y se hallan detallados en la tabla N.1, debido a que estos NNA se hallan bajo la protección de los familiares cercanos en ciertos casos y en otros se hallan en total desprotección enfrentándose solos al mundo exterior y debido a su nivel socioeconómico no llegan a tener ni siquiera el mínimo nivel de vida, ni de dignidad humana.

### **El rol del Estado**

Para los autores Dávila Balsera & Naya Garmendia (2006) cuando los niños se encuentran en circunstancias que menoscaben sus derechos, tanto el desarrollo integral, como el interés superior del menor; “es el estado quien por medio de su legislación y política pública debe proteger al NNA” (p. 7). Esto se debe a la obligación reforzada que la ratificación de diversos convenios internacionales determina a los estados, tanto para brindar garantías de asistencia, así como, de protección y promoción de derechos. Más aun tratándose de niños huérfanos a causa del abandonado o de la violencia.

### **El Rol de la Familia**

La familia juega un rol trascendental no solo para el normal crecimiento y desarrollo de los NNA, sino para la sociedad misma, es por ello que el estado debe formar partícipe de las responsabilidades familiar de crecimiento. Por otro lado, debemos recalcar que existe un diversidad de tipo de familias y que todas estas buscan como objetivo principal aportar individuos socialmente estables a la comunidad, en el caso de estudio de

los hijos huérfanos, por lógica la familia ordinaria o normal que se conoce ha desaparecido, sin embargo el NNA que perdió ese vínculo parental, en muchas ocasiones pasa a estar al cuidado del círculo familiar más cercano, abuelos, tíos, etc. Y el rol que esta nueva familia cumple es fundamental para asegurar el desarrollo integral de los NNA, ya que, a pesar de las adversidades socioeconómicas, así como los problemas psicológicos se deberá decidir en pro de los derechos y del interés superior del menor.

### **El rol de la sociedad frente a los derechos de los niños**

Debemos entender que los seres humanos alcanzamos nuestro máximo desarrollo en sociedad, es decir que para que la crianza de los hijos sea normal, se debe incluir programas de vinculación con la comunidad, para así afianzar sus relaciones interpersonales que son fundamentales para el normal desarrollo, en el caso de ellos niños huérfanos la sociedad no debe resultar ajena a esta problemática y debe ser inclusiva con aquellos NNA que perdieron la protección parental y familiar.

### **Concepto Orfandad**

La orfandad se define como una cualidad “de no tener padre ni madre” (Etimologías de, 2022). Siendo la pérdida total de la figura paterna y materna la principal característica de esta figura, la cual se da por muerte de los dos padres, por el abandono físico de estos, por el cometimiento de un delito como el femicidio, así como por la migración o el desplazamiento interno. De modo que, al no tener la protección parental familiar, el NNA queda sin el soporte económico y emocional, ya que, el cuidado que los padres ejercían en ciertos casos pasa hacia otro familiar, se abuelo o tíos.

### **Conceptualizar el Abandono**

Es un acto por el cual una persona de manera voluntaria desprende de una persona u cosa, siendo la principal característica “la renuncia o el despojo” (Enciclopedia jurídica ,

s.f.). En el abandono, el padre o madre es quien priva de sus cuidados al NNA y lo deja sin ese vínculo familiar de protección.

### **Centros de Acogida**

Para el autor los centros de acogida son; “una medida de protección a través de la cual se proporciona un lugar de residencia y convivencia, el cual se basa en programas de formación integral, participación, ocio, así como de reinserción familiar” (Febrillet Medrano & Andújar Banks, 2021, pp. 36-37), los cuales responde a la medida que institucionalización que son adoptados en el Ecuador para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la condición de orfandad.

## **2.2 Marco Legal**

### **2.2.1 Derechos de los Niños Constitución de la República del Ecuador**

#### ***2.2.2 Deberes del Estado respecto a los Derechos de los niños***

El numeral primero del artículo 3 de la Carta Magna ecuatoriana reconoce como uno de los deberes primordiales del estado; “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la constitución y en los instrumentos internacionales (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 3). De modo que; todo el sistema legal de menor jerarquía, así como las políticas públicas que son los ejes que materializan el cumplimiento de la normativa legal, deberán adecuar estos postulados para su creación y validez.

#### ***2.2.3 Los niños como miembros de los grupos de atención prioritaria***

Con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina que estos sujetos pertenecen a los grupos de atención prioritaria, quienes deberán acceder a una atención “prioritaria e integral por parte de todo las instituciones estatales así, como de las entidades privadas; en

este mismo grupo se añaden a las víctimas de violencia, de maltrato infantil, y de desastres naturales y antropogénicos” (p. 35). En este sentido, los niños al ser miembros de estos grupos que por su vulnerabilidad necesitan la intervención del Estado y al encontrarse en calidad de víctimas de violencia intrafamiliar, abandono, maltrato infantil, etc. Presentan una doble vulnerabilidad, motivo por el cual las instituciones públicas deberán encaminar todas las medidas necesarias para su protección oportuna.

Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que; “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. (Asamblea Constituyente , 2008, pág. 44)

Determinando como actores de la promoción y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al Estado, el cual por disposición no solo constitucional, sino también de los convenios ratificados en materia de derechos humanos tiene este deber especial de ser parte del crecimiento y desarrollo de los menores; ya que, a estos se les comprende como las nuevas generaciones, motivo por el cual la sociedad juega otro rol fundamental en la promoción de sus derechos, pues la integración de estos a la sociedad les permitirá adquirir y practicar valores como el respeto a las normas legales, por último, la familia es el eje fundamental del crecimiento de los niños, ya que estos son los encargados de brindarle amor, educación e inculcar valores; en este sentido, siempre se velará por el

desarrollo integral del menor que abarca su inserción en todos estos espacios sociales, culturales y demás, así también como en el interés superior del mismo.

Complementando este comentario la disposición normativa del artículo 46 numeral 4 del normativa legal *ibídem* menciona que;

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 46)

Para cumplir el deber de protección y de promoción de los derechos de los niños que la constitución atribuye al Estado; este ente determina que se deberán adoptar todas las medidas necesarias para poder prevenir, proteger y reparar los daños que los niños, niñas y adolescentes presenten fruto de todo tipo violencia o maltrato, de modo que, en el caso del abandono o a su vez de la pérdida de sus padres y encontrarse en estado orfandad, este será el encargado de proteger primero el desarrollo integral y luego el cumplimiento de sus derechos en base al principio del interés superior del menor.

En este sentido; el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador determina la obligación de generar condiciones para la reparación o resarcimiento de la trasgresión a los derechos de todos los habitantes del Ecuador, pero en especial de los niños que forman parte de los grupos de atención prioritaria, es así que;

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas,



niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 341)

#### ***2.2.4 Derechos de los niños en la Convención sobre los Derechos del Niño 1989***

El artículo 3 de esta disposición internacional emitida en el año de 1989 por parte de la UNICEF en sus numeral 2 y 3 determina qué;

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.” (UNICEF, 1989)

Disposición que permite entender la importancia del interés superior del niño, ya que, para adoptar decisiones en las cuales involucran el goce y ejercicio de sus derechos se deberá observar aquellas garantías que promuevan y protejan el acceso a los derechos de manera plena, es así que; se sugiere a los Estados adecuar el sistema legal el pro del interés de los menores, así como las medidas administrativas que son las políticas públicas, todo esto para permitirle un crecimiento adecuado y un desarrollo integral óptimo.

#### ***2.2.5 Derechos de los Niños en el Código de la Niñez y Adolescencia***

El artículo 2 del Código de la Niñez y adolescencia menciona que son sujetos protegidos por parte de esta legislación especial “todos los individuos desde su concepción hasta los 18 años” (Asamblea Nacional , 2003, p. 2). Es decir que la protección normativa que tendrán estos sujetos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria se dará desde

su concepción hasta el momento en que cumplan la edad de 18 años en donde ya pueden ser capaces de exigir el cumplimiento de sus derechos por cuenta propia.

### ***2.2.6 El rol de la Familia en el Desarrollo Integral del Niño***

El artículo 9 del Código de la Niñez y adolescencia reconoce como función fundamental de la familia, la crianza, la educación entre otros aspectos más; de modo que; la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. (Asamblea Nacional , 2003, pág. 9)

Siendo la familia el ente fundamental que se encarga de criar a un individuo de manera óptima, el cual a dotado de conocimiento, de valores y de características de integración humana se incorporará a la sociedad cuando este cumpla 18 años y sea responsable de sus actos; es decir que la misma ley comprende que en el familia es donde los ciudadanos del mañana se desarrollan de manera integral, con afecto, con educación, con tiempo libre para el ocio y sin haber recibido ningún tipo de violencia. Es por ello que el Estado además de tener un deber con el niño, niña y adolescente debe responder a la familia, de modo que; el artículo 10 del Código de la Niñez y Adolescencia determina qué; “(...) el Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior” (Asamblea Nacional , 2003, p. 10).

### ***2.2.7 El principio del Interés Superior del Niño***

Así mismo, el artículo 11 de esta disposición legal determina el alcance del principio del interés superior del niño, en las siguientes palabras:

“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades (...) el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.” (Asamblea Nacional , 2003, pág. 11)

### ***2.2.8 Prioridad Absoluta de los derechos de los NNA ante las decisiones de que emitan las entidades judiciales y administrativas***

Todas las decisiones que el Estado adopte y con ellas se vean involucrados los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes deberán atender a la satisfacción del principio del interés superior del niño, el cual determina una prioridad incondicional para la adopción de decisiones, así como de medidas, en este sentido el artículo 12 de la normativa legal ibídem recalca la “prioridad absoluta; lo cual implica que en toda formulación y ejecución de políticas públicas, se dará especial atención a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003, p. 12).

### ***2.2.9 Naturaleza de los derechos de los NNA y titularidad***

Para el Código de la Niñez y Adolescencia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen como característica el ser; “de orden público, indivisibles, interdependencia irrenunciables e intransigibles, y los NNA serán titulares de los mismos al ser sujetos de derechos y garantías” (Asamblea Nacional , 2003, pp. 15-16). Y debido a

su nivel, siempre serán priorizados sobre los demás derechos, esto es de conformidad al principio del interés superior del menor.

### ***2.2.10 Política Pública***

Es importante entender que las políticas desarrolladas por el Gobierno Nacional cumplen un rol fundamental para materializar la protección integral sobre los niños/as jóvenes y adolescentes, víctimas indirectas del delito de femicidio, así como de abandono, enfocándonos en aspectos de derecho a la educación, salud, alimentación, a crecer en un ambiente equilibrado, así como tener derecho a una vida psicológica estable y el derecho a tener una vida libre de violencia.

Ya que, estas se constituyen como un mecanismo estatal que garantiza el cumplimiento de estos mecanismos de reparación, orientados a recibir una rehabilitación social física, psicológica y una reparación integral que asegure un desarrollo integral que cubran todas las necesidades de este grupo vulnerable. (SANTOS, 2019, p. 20). Ya que, se debe entender que el estado debe implementar mecanismos de reparación a favor de las víctimas indirectas, caso contrario no se podrá constatar que existe una verdadera aplicación del rol protector que este ente tiene con respecto al cumplimiento de los derechos de niños huérfanos.

Los cuales necesitan intervención, “psicológica, educativa, social, física y económica, la Función Judicial tiene un rol muy importante además del Estado, tiene que garantizar en lo más rápido posible, el reparar el daño causado que satisfaga las necesidades de las víctimas” (p. 25). Debido a que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador ha determinado el deber de tutelar los derechos de los niños adecuando los lineamientos del desarrollo integral y del interés superior, en concordancia con lo determinado en el numeral 4 del artículo 46 del mismo cuerpo legal que determina

la obligación de adoptar medidas de protección y de atención para estos grupos. Lo cual se complementa con el postulado normativo del artículo 341 de este mencionado cuerpo legal que recalca esta obligación estatal.

En este sentido las políticas públicas deberá prever un mecanismo de reparación; surge tras el cometimiento del acto dañoso o de abandono que provoquen la vulneración de los derechos de los niños, ya que cuando una persona se constituye como víctima de estos hechos y al no obtener una protección estatal eficaz para continuar con su proyecto de vida y asegura que su interés sea superior como el contenido constitucional determina, este adquiere el derecho a ser reparado por el mero hecho de ser víctima a través de la ejecución de medidas encaminadas a que las cosas retornen a un estado anterior del ilícito.

#### ***2.2.11 ¿Qué son las políticas Públicas?***

Las Políticas Públicas son el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, que actúan directamente o a través de agentes, y son dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos. Pallares señala: “las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “procesos decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo y tienen un impacto directo en el bienestar de la población” (RUIZ LÓPEZ & CADÉNAS AYALA, 2003, p. 5).

#### ***2.2.12 Ámbito***

Las políticas públicas son diseñadas y decididas sólo por determinados grupos dentro del sistema político que identifican los problemas y también sus posibles soluciones. La política pública de NNA está orientada hacia el desarrollo humano integral, identificando a niños y niñas como sujetos plenos de derechos, reconociendo la importancia de la familia como el ámbito natural para el desarrollo básico de la niñez y como protectora de sus derechos.

### ***2.2.13 Ente Regulador***

La Secretaría Nacional de Gestión de la Política (SNGP) es la institución pública que se encarga de formular las políticas para la gobernabilidad, el relacionamiento político con las otras formas del Estado, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el diálogo político con los actores sociales y la coordinación política con los representantes del Ejecutivo en el territorio, así también el ministerio de inclusión económica y social MIES como ente rector en la primera infancia, mantiene servicios en la Modalidad Creciendo que atiende a niños y niñas y madres y a las familias; pretendiendo formar a la persona responsable del cuidado del niño y/o niña, ya que, tiene influencia en el tema de políticas públicas de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

### ***2.2.14 Políticas Públicas de protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.***

El Ecuador ha reconocido los ODS u Objetivos del Desarrollo Sostenible, los cuales tienen una agenda que permitirán a países como el nuestro alcanzar hasta el año 2030 una sostenibilidad en aspectos, económicos, sociales y políticos, es así que el objetivo número 17 refiere estrictamente a los convenios de cooperación para alcanzar las metas establecidas en este documento; en este sentido aplicando la cooperación el Ecuador ha aceptado trabajar conjuntamente con la UNICEF ratificando un programa de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes con la inclusión de política pública entre los años 2019-2022, fruto de este acuerdo se han logrado los siguientes avances respecto al ámbito del desarrollo libre violencia niños, niñas y adolescentes, y la adecuación de un sistema de protección integral que prevenga la vulneración de sus derechos y los restituya bajo el principio de interés superior:

- Fortalecimiento del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

- Prácticas de crianza positivas y apoyo psicosocial a madres, padres, cuidadores y trabajadores sociales.
- Desarrollo e implementación de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes en hogares de acogida,
- Protección a niñas y niños en contextos de movilidad humana:
- Procedimiento Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana. (UNICEF, 2022, págs. 11-12)

Lo cual se logró a través de reformas legislativas e instrumentos como el protocolo de escucha especializada a niños víctimas de violencia sexual, y el protocolo de escucha especializada de niñez y adolescencia en la Corte Constitucional. Se brinda capacitación y asistencia técnica continua a servidores judiciales. Además se desarrolla un modelo para fortalecer los sistemas locales de protección. Para prevenir la violencia basada en género a nivel comunitario y promover la inclusión de diversidades sexo-genéricas, se promueven habilidades para la vida, masculinidades no violentas y derechos sexuales y reproductivos. A través de sus socios, UNICEF también brinda servicios de atención a niñas y niños víctimas de violencia.

Según datos de la UNICEF en el informe presentado a mediados de este año; se logró la creación de los Espacios de Apoyo Integral en donde se brindan información, servicios sociales, acompañamiento psicosocial, asesoría legal, atención especializada para activar servicios de protección y actividades artísticas para promover la inclusión y el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes.

Fruto de este convenio también se logró la implementación de una importante política pública en el año 2019 la cual se denomina; “Bono para los niños, niñas y

adolescentes en situación de orfandad por femicidio”, con lo cual se reconoce que las víctimas colaterales de estos hechos aberrantes que son la máxima expresión de la violencia de género dentro del vínculo familiar merecen una reparación integral, la cual no solo contempla una compensación económica, sino que además deberá propiciar a estos sujetos que se hallan en una situación de doble vulnerabilidad una protección estatal para que puedan desarrollarse integralmente y se aplique de manera directa el principio del interés superior del niño, ya que, estos niños pueden ser criados bajo la custodia y el apoyo familiar o a su vez bajo el régimen del denominado programa de acogimiento institucional.

## **2.3 Marco Teórico**

### ***2.3.1 Rol del Estado para la protección de los niños huérfanos***

Para el autor Gordón (2021) el término huérfano se entiende como aquella situación en la que un menor de edad se halla bajo el cuidado de sus familiares o de una institución estatal por la pérdida de su padre y de su madre, es así que en el “extinto Código de Menores como en el Código Civil ecuatoriano, en el primer caso el término huérfano hace alusión a un menor que es apto para formar parte de un proceso de adopción” (p.33). Ya que, es el deber primordial del estado el insertar a este niño o adolescente a una familia que le ofrezca estabilidad para su crecimiento y desarrollo integral. Aquí se crearía un vínculo jurídico que crea lazos de filiación entre el menor sin padres y un adoptante.

En este sentido, debemos comprender que estos niños pertenecen a los grupos de atención prioritaria y al encontrarse en situación de orfandad poseen un doble vulnerabilidad, la cual debe ser analizada desde la causa, para poder determinar un tratamiento especializada e integral acorde a las necesidades del menor, ya que, puede organizarse la pérdida de sus progenitores, debido a la violencia intrafamiliar (femicidio), accidentes u abandono, y debemos entender que estos terminan siendo víctimas directas de estos hechos y merecen esa protección estatal efectiva.



En este sentido, el autor SANTOS (2019) menciona que; “fruto de estos actos y delitos existen víctimas indirectas, dentro de los miembros del núcleo familiar” (p.20). Pero así también víctimas directas a las cuales se les está afectando las condiciones de vida y su estabilidad y estos son las niñas, niños jóvenes y adolescentes, a los cuales el estado deberá ayudar a recomponer su proyecto de vida en base a la atención médica, psicológica, etc. Integral.

Ahora bien, en la contextualización del problema se menciona que existe un incidente significativo de víctimas indirectas de hijos/as, jóvenes, hermanos/as y padres de familia, esto quiere decir que existe un grupo vulnerable ante la sociedad, y la falta de la figura materna y en todos los casos de la paterna también, afecta a este tipo de grupo vulnerable quedándose desamparados ante la sociedad y el Estado, de alguna manera se busca cubrir esta figura paterna con los abuelos, tíos u otra figura familiar dentro del núcleo familiar que tenga afinidad o se relaciones con estas. (SANTOS, 2019, p. 20)

### ***2.3.2 Las Políticas Públicas como mecanismo de protección de derechos de los niños***

#### ***Huérfanos***

##### ***Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025***

Entre el año 2021 y 2025 se encuentra vigente el Plan Nacional de Desarrollo, mismo que; contempla en su objetivo 5; un lineamiento importante sobre el cual se va a ejecutar los programas y planes de la política pública ecuatoriana; cuyo compromiso principal es “proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social” (CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 002-2021-CNP, 2021, p.39). Entendiendo que estas familias forman el núcleo fundamental de la sociedad ecuatoriana y que es imperante la participación del Estado en la creación de planes y programas que brinden una atención especializada, tanto

para la familia, como para los miembros que pertenecen a los grupos de atención prioritaria que la componen.

### ***La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021***

En esta agenda el gobierno decidió implementar como parte de su política pública; “promover la des institucionalización, de niños, niñas y adolescentes de centros de acogimiento y evitar la separación de su familia” (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional , 2018, p.98). Siendo una de las principales políticas públicas que determina una estrategia para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, ya que, prioriza la conservación del NNA dentro del círculo familiar, así como la intervención estatal, tanto en su seguimiento, como parra el esclarecimiento de la realidad familiar, que incluye la realidad socioeconómica que es fundamental para garantizar el desarrollo del menor.

### ***Norma Técnica de Protección Especial y Acogimiento Institucional***

Dicha política pública determina que la intervención de la medida de acogimiento institucional debe ser el último recurso para precautelar y garantizar los derechos del NNA que ha perdido la protección familiar, de manera temporal o definitiva, recalcando la importancia de adoptar planes de fortalecimiento familiar y comunitario, los cuales ayudará al desarrollo integral del menor, en este sentido, como estrategia gubernamental se ha adoptado; “Primero; ubicación de la Familia, Segundo; Diagnóstico Integral Familiar, Intervención y finalmente la Creación de un Proyecto Familiar” (Ministerio de Inclusión Económica y Social , 2018,p.21).

Esta política pública direcciona al MIES a investigar en la primera fase sobre la existencia de familiares del NNA huérfano hasta el cuarto grado de consanguinidad, registro con los que se podrá pasar a la siguiente etapa que el Diagnóstico Integral

Familiar, en el que se determinará la idoneidad de estos familiares para hacerse cargo del NNA huérfano, el cual incluirá una evaluación psicológica, así como socia y económica. Posteriormente; se desarrollará la fase de intervención, en el que los familiares del NNA que fueron seleccionados formaran parte según el MIES “del trabajo social que ejecutan los trabajadores de dicha institución” (Ministerio de Inclusión Económica y Social , 2018, p.21).

Finalmente, el proyecto Global Familiar contempla todos los aspectos de desarrollo del menor, tanto en la reinserción familiar, como en la intervención de las diversas instituciones del estado para garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías del NNA huérfano, dicho proyecto será el mecanismo de seguimiento que permitirá evidenciar los avances en cuanto a la superación de las dificultades y problemas que la orfandad ocasionó en el NNA. Aquí se reconoce que las medidas de protección que el Estado presenta ante la situación de la orfandad no son solo; el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, sino que además mediante la implementación de políticas de atención integral como las que fueron analizadas en los párrafos anteriores se busca lograr la reinserción familiar, la cual sería otra de las medidas de protección existentes para enfrentar esta situación.

***Acuerdo Ministerial N. 041 Reglamento para el esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de niñas, niños, y adolescentes sujetos a medidas de protección de derechos***

Esta política pública emitida mediante acuerdo ministerial N. 041 del Ministerio de Inclusión económica y Social amplía la medida de protección de reinserción familiar, ya que, para que sea viable tal programa debe existir un esclarecimiento previo de la situación del menor y de su familia, de modo que; en su artículo 5 determina “la importancia de

esclarecer la situación personal, familiar, social y económica de la familia extendida hasta el cuarto grado de consanguinidad a la que se le va encargar los cuidados de protección y de desarrollo del NNA huérfano” (Ministerio de Inclusión Económica y Social , 2018,p.6).

Existen dos tipos de esclarecimiento situacional, siendo estos administrativos encargados a instituciones como el MIES, así como, a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el esclarecimiento judicial que le corresponde a las Unidades Judiciales de Familia y tendrán como objetivo principal recabar todos los elementos suficientes para adopción de una medida de protección o para el cambio de la misma, sea estas, la reinscripción del NNA a su familia extendida, la implementación del acogimiento familiar, o por último, el acogimiento institucional.

En este sentido las políticas públicas que el estado ecuatoriano ha adoptado para estos casos son una medida de satisfacción plena y efectiva que opera tras haber sufrido la pérdida de las figuras paternas, puesto que, la sola indemnización impuesta como consecuencia de la pérdida material o inmaterial de la víctima que el Decreto Ejecutivo 696 de 2019 dictado por el Presidente Lenyn Moreno, no es suficiente para propiciar esa intervención especialidad en el ámbito de satisfacer el proyecto de vida el menor huérfano.

No obstante, la reparación integral no puede ser concebida desde una perspectiva simple o material, como sucede en el caso de la indemnización; por el contrario, “la reparación se constituye como un conjunto de medidas integrales encaminadas a consolidar la restitución efectiva y, de ser el caso, estar acompañada con medidas accesorias que permitan una verdadera satisfacción a la víctima” (Martínez, Cubides, & Díaz, 2015).

## Capítulo III Metodología

### 3.1 Metodología

Por la naturaleza del tema de estudio se ha elegido que tenga un enfoque mixto de investigación; es decir el problema será explicado tomando las bondades del método cuantitativo y cualitativo; ya que; esto nos permitirá lograr una mejor comprensión del fenómeno con datos ricos y amplios, partiendo de la revisión exhaustiva de la doctrina y jurisprudencia.

El ámbito de estudio se sitúa en el fenómeno del rol del estado frente a la protección de los derechos de los niños huérfanos en la ciudad de Guaranda, es por ello que la investigación por su naturaleza se ha enmarcado en el tipo básica.

#### *3.1.1 Tipo de investigación*

##### *Según su Alcance.*

La investigación inició siendo descriptiva; pues se trata de un tema poco estudiado. Así mismo; autores como Hernández, Fernández, & Baptista (2014) Señalan que “(...) es posible que una investigación se inicie como exploratoria o descriptiva y después llegue a ser correlacional y aun explicativa” (p.129).Es por ello que se ha adoptado también el alcance explicativo pues se analizó los datos que la investigación cuali cuantitativa arrojó para poder responder a los objetivos de la investigación planteados.

#### *3.1.2 Según el tipo de datos empleados*

**Cualicuantitativa:** Se utilizó este tipo mixto de recolección de datos, ya que el muestreo de este enfoque es básico, según lo manifestado por Cedeño (2012) “la investigación es cuali cuantitativa, ya que, se recogió datos desde el análisis de

documentos, así como de la aplicación de instrumentos como la encuesta y la entrevista” (p.11). Lo cual, nos permitió integrar los resultados de la investigación al conocimiento previamente adquirido en la revisión de doctrina relevante.

### ***3.1.3 Según el Grado de Manipulación de variables***

La investigación será no experimental, ya que, no se van a manipular las variables.

### ***3.1.4 Según el tipo de inferencia.***

**Método inductivo.** - Parte de todos los datos particulares que existen para llegar a conclusiones generales a través de la investigación de las Normas Jurídicas de la información doctrinaria y jurisprudencial para concluir con la tabulación de datos utilizando una metodología cuantitativa.

**Método deductivo.** - Parte de lo general a lo particular ya que los datos generales nos dan la orientación necesaria para realizar el razonamiento lógico.

### ***3.1.5 Según el Periodo Temporal***

**Investigación transversal:** ya que, se pretende recolectar datos en un solo momento, mismos que serán analizados en un periodo de tiempos específico, logrando describir las variables y analizar su incidencia en el fenómeno dado esto es en el año 2021 en la ciudad de Guaranda.

### ***3.1.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos***

**Encuesta.** – Se buscó información amplia y de carácter específico por medio de la aplicación de un cuestionario, el cual formó parte de la hoja de encuesta; por lo cual esta técnica al ser utilizada en un enfoque descriptivo y explicativo nos permitió describir con precisión las características del fenómeno estudiado.

**Hoja de encuesta.** La cual está compuesta por un formulario en la que se establecen los aspectos importantes de la investigación; están compuestas por preguntas

que reflejan ideas del problema de estudio y su objetivo es recabar información directa y precisa; según Ruiz (2009) no se debe recoger información que no se relacione al problema que se evalúa o se investiga.

**Entrevista.** - Para los autores Díaz, et alt. (2013) Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. En la cual se utiliza "la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.

**Cuestionario.** - Es un documento básico para obtener la información que sustente la investigación y estudio, en el cual costarán todas las interrogantes que van a ser respondidas por los abogados y jueces a los cuales se les aplicará la técnica de la encuesta y la entrevista.

### ***3.1.7 Criterio de inclusión y criterio de exclusión***

***Por el área de conocimiento:*** Derecho Familia

La encuesta fue aplicada a los abogados en libre ejercicio profesional, pero también, se aplicó una entrevista a un juez relacionado con las causas de derecho de Familia de la ciudad de Guaranda.

### ***3.1.8 Población y muestra***

Para el desarrollo de la encuesta se ha tomado como muestra a 50 abogados que desarrollan el libre ejercicio profesional en la ciudad de Guaranda, motivo por el cual, al tratarse de una población reducida, no es necesario el uso de la fórmula para calcular la muestra, ya que, se aplicó la encuesta a los 50 abogados en libre ejercicio de la Ciudad De Guaranda.

### ***3.1.9 Localización geográfica del estudio***

El trabajo se desarrollará en la ciudad de Guaranda; provincia de Bolívar.

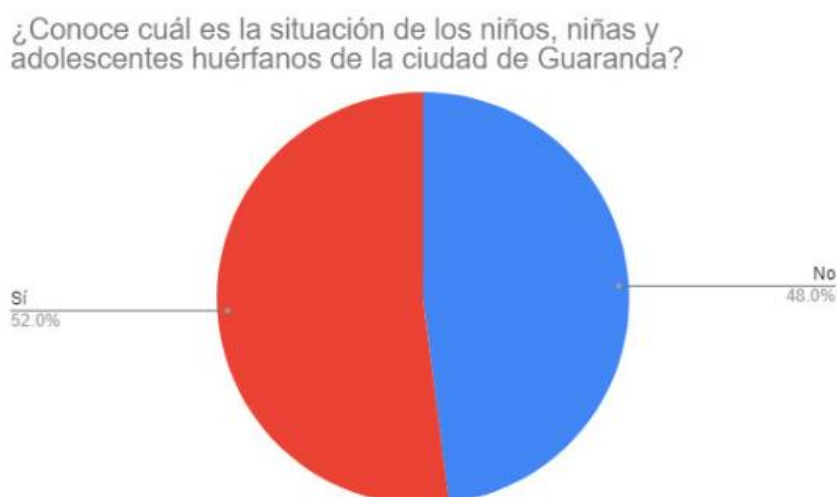
## Capítulo IV Resultados

### 4.1 Resultados de la Encuesta

Tabla 2 ¿Conoce cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de la ciudad de Guaranda?

Respuesta	Encuestados
Si	26
No	24
Total	50

Ilustración 1 ¿Conoce cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de la ciudad de Guaranda?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

### Análisis

Del total de encuestados el 52% respondió que si conocía la situación de los NNA huérfanos de la ciudad de Guaranda, a diferencia de un 48% que no conocía la realidad estos.



Tabla 3; ¿Cuál de las siguientes medidas considera adecuado para la promoción de derechos de los NNA huérfanos?

Respuesta	Encuestados
Acogimiento Familiar	15
Acogimiento Institucional	24
Otros	11
<b>Total</b>	<b>50</b>

Ilustración 2; ¿Cuál de las siguientes medidas considera adecuado para la promoción de derechos de los NNA huérfanos?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

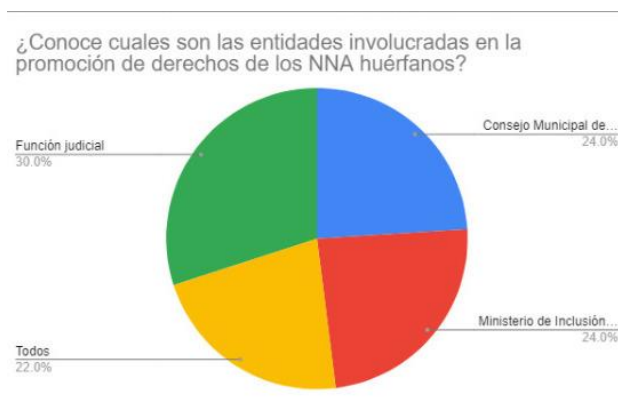
### Análisis

Alrededor del 48 % del total de encuestados respondió que la medida idónea para proteger los derechos de los niños huérfanos es el acogimiento institucional, seguido del 30% que respondió que el acogimiento familiar sería el mecanismo adecuado para la promoción y tutela de sus derechos y finalmente un 22 coincidió que se debería adoptar otras medidas de protección.

Tabla 4; Conoce cuáles son las entidades involucradas en la promoción de derechos de los NNA huérfanos?

Respuesta	Encuestados
Función Judicial	15
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	12
Consejo de Protección de Derechos	12
Todos	11
<b>Total</b>	<b>50</b>

Ilustración 3 ¿Conoce cuáles son las entidades involucradas en la promoción de derechos de los NNA huérfanos?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

## Análisis

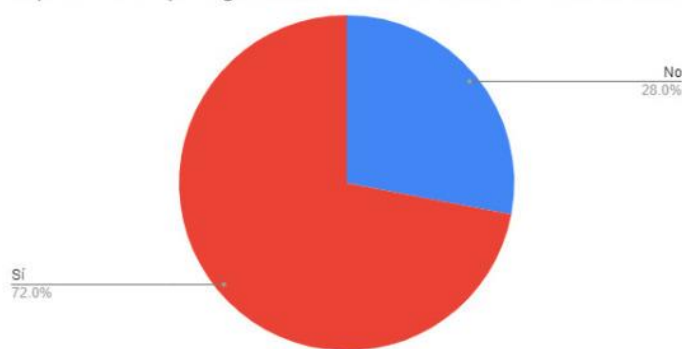
Del total de encuestados el 30% coincidió en que la función judicial debía ser la encargada de tutelar los derechos de los NNA huérfanos, seguido del 24 % tanto para el Ministerio de inclusión económica y Social, así como, para el Consejo Cantonal de Protección de derechos y con un 22 % representa la respuesta de que todos estos entes deben trabajar conjuntamente para garantizar la tutela y ejercicio de los derechos de los niños huérfanos.

Tabla 5: Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérfanos?

Respuesta	Encuestados
Si	36
No	14
Total	50

Ilustración 4: Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérfanos?

¿Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérf...?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

### **Análisis**

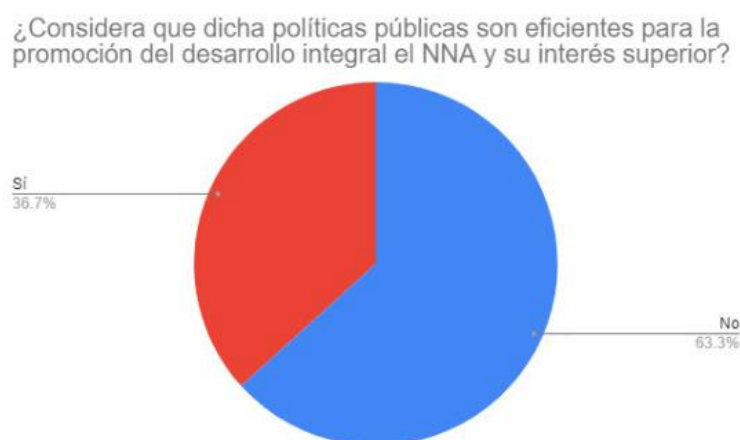
El 72% del total de encuestados manifiesta conocer las políticas públicas que garantizan los derechos de los NNA que se encuentran en situación de orfandad, a diferencia del 28% que ha respondido que desconoce estos planes del gobierno.

### **Interpretación**

Tabla 6: ¿Considera que dichas políticas públicas son eficientes para la promoción del desarrollo integral el NNA y su interés superior?

Respuesta	Encuestados
Si	19
No	31
Total	50

Ilustración 5: ¿Considera que dichas políticas públicas son eficientes para la promoción del desarrollo integral el NNA y su interés superior?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

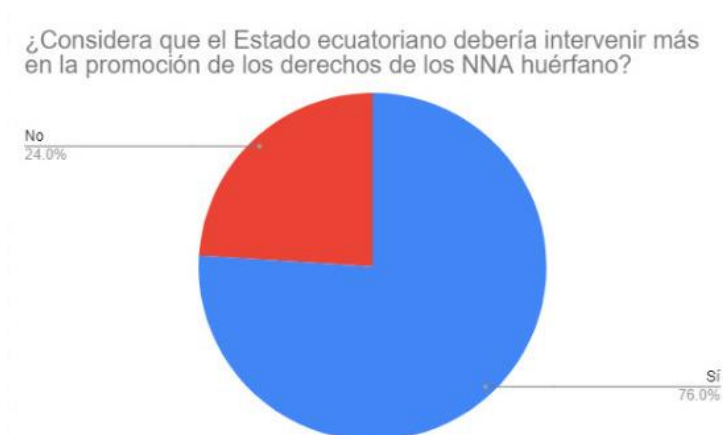
### Análisis

Del total de encuestado el 63.3% ha coincidido que las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano para tutelar los derechos de los NNA huérfanos no son eficientes para asegurar el desarrollo integral y su interés superior, a diferencia del 36.7% que ha considerado que sí.

Tabla 7: ¿Considera que el Estado ecuatoriano debería intervenir más en la promoción de los derechos de los NNA huérfano?

Respuesta	Encuestados
Si	38
No	12
Total	50

Ilustración 6 ¿Considera que el Estado ecuatoriano debería intervenir más en la promoción de los derechos de los NNA huérfano?



Fuente: Elaboración Propia del investigador

### Análisis

El 76% del total de encuestados ha determinado que efectivamente el Estado debe ejercer el rol de protección frente a los derechos de los niños huérfanos, por medio de la implementación de la política pública, a diferencia de un 24% que ha mencionado que no, que este deber no solo le corresponde al estado, sino a la familia y a la sociedad.

## **4.2 Resultados de la entrevista**

**1.- Si los niños privados de su medio familiar (huérfanos) poseen una condición de doble vulnerabilidad. ¿Es el estado ecuatoriano el responsable de velar por la protección y asistencia especializada del menor?**

Efectivamente, el estado ecuatoriano posee una obligación especial frente a los NNA, ya que, estos pertenecen a los grupos de atención prioritaria y no solo por lo que determina la constitución, sino también por los tratados de derechos humanos que se ha ratificado como la Declaración de los Derechos del Niño, se debe adoptar todas las medidas necesarias con la finalidad de tutelar los derechos de estos, en el caso de los niños huérfanos la atención debe ser integral y especializada, ya que, las consecuencias de la pérdida del medio familiar conlleva graves problemáticas, tanto psicológicas, como socioeconómicas. Entonces, a través de las diferentes instituciones que coordina el Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con la intervención judicial se dictan medidas de protección para estos menores.

**2.- En el caso de los niños huérfanos en el Ecuador ¿cuál sería el mecanismo idóneo para salvaguardar sus derechos?**

Existen diferentes medidas de protección que el mismo Código de la niñez y adolescencia reconoce, entre ellas está el apoyo familiar en caso de que el menor se quede al cuidado de alguno de los familiares cercanos, aquí el MIES, da seguimiento a los todos los casos que se conocen de orfandad, en el caso de que los NNA no tengan familiar alguno, o la familia con la que se encuentra compromete los derechos y el interés superior del menor, se ordena judicialmente que se adopten las medidas, ya sea, el acogimiento familiar o el acogimiento institucional, en Guaranda no hay muchos casos en los que se haya dictado estas medidas,

ya que, no existen familiar calificadas para el efecto, ni mucho menos casas de acogida y mandarles a otras provincias también compromete los derechos de los NNA.

**3.- ¿La medida de acogimiento institucional para los huérfanos es oportuna para velar por el interés superior del NNA?**

Cuando el menor sufre cualquier tipo de violencia o la familia no es la adecuada para asumir los cuidados de crianza y desarrollo, se puede ordenar el acogimiento institucional, pero este no debe ser por un tiempo prolongado, ya que, esto incurriría en que se afecten derechos como el vivir en familia, el recibir amor y afecto de esta, por ende en las casa de acogida se busca implementar planes para que el NNA , no pierda el contacto con su familia, así mismo se busca mecanismo idóneos para su reinserción familiar y que así pueda gozar de todos sus derechos.

**4.- El tiempo de permanencia prolongado de los NNA huérfanos en los centros de acogimiento institucional influiría en una separación de su familiar (abuelos, tios, demás familia) y la pérdida de los lazos filiales.**

Efectivamente, ya que, se encuentra el menor en un espacio diferente al familiar y si pasa un tiempo prolongado se acostumbrará a este y luego no podrá reinsertarse a la familia, es por ello que esta medida es de carácter excepcional y junto a su otorgamiento se busca un plan de reinserción familiar.

**5.-Luego de que se da por terminado el acogimiento institucional o familiar, existe un seguimiento por parte de las instituciones estatales (Ministerio de Inclusión Económica y Social), para verificar la situación del NNA huérfano**

El estado tiene una obligación reforzada con los NNA huérfanos, es por ello que en todo momento debe ejercer un seguimiento para velar por el cumplimiento de sus derechos, ya que, el estado, la sociedad y la familia son los principales actores del desarrollo integral de

los niños y se debe pretender lograr el desarrollo integral, así como garantizar el interés superior del menor en todo momento.

#### **4.3 Discusión**

Cuando el NNA se queda en la orfandad por la violencia de género, o por el abandono estos se encuentran en un grave problema jurídico, ya que, esta situación ocasiona indefensión, desprotección y con un elevado riesgo para ejercer la titularidad de los derechos. Si bien; la Constitución de la República del Ecuador y la Declaración de los Derechos del niño, sitúan al NNA como un sujeto de protección especial, en el que el Estado debe formar parte de su crecimiento y desarrollo, a fin de evitar toda forma de violencia que se produzca hacia ellos. Hay que entender que la orfandad limita el ejercicio de los derechos de la supervivencia, de la protección, así como del desarrollo integral.

En este sentido, con la recopilación de datos tanto de la encuesta, como de la entrevista, así como de la revisión bibliográfica de la doctrina relevante, se ha identificado que en el Ecuador existen políticas públicas enfocadas en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de Orfandad, entre las cuales tenemos; el Plan Nacional de Desarrollo que en el objetivo 5 del eje social determina como objetivo principal garantizar el cumplimiento de los derechos de la familias, así como de aquellos que se hallan en situación de vulnerabilidad.

Luego, la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional busca determinar medidas de protección alternativa a la institucionalización del menor huérfano, ya que, se debe priorizar la reinserción familiar y el manteniendo de los lazos filiales del NNA con su familia extendida hasta el cuarto grado de consanguinidad, la cual se complementa con la norma técnica de protección especial y de acogimiento institucional que busca enfatizar la promoción de los derechos del menor, así como la intervención del Estado en su



desarrollo, finalmente una de las políticas más relevantes es la que contiene Acuerdo Ministerial N. 041 Reglamento para el esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de niñas, niños, y adolescentes sujetos a medidas de protección de derechos, ya que, aquí se detallan importantes directrices que serán analizadas a continuación.

El esclarecimiento de la situación personal, constituye una de las políticas públicas más importantes en cuanto a la protección de derechos de NNA huérfanos se refiere, ya que, a partir de la información que las autoridades administrativas y judiciales recaben se determina una medida de protección idónea, la cual atienda a los postulados del desarrollo integral y del interés superior, ya que, se enfoca en evaluar a la familia extendida el NNA; es decir hasta el cuarto grado de consanguinidad, para determinar la idoneidad y atribuirle su protección, ya que, las medidas de protección de acogimiento familiar y de acogimiento institucional; deben ser los últimos recursos, luego de haber declarado mediante un informe que los derechos del menor en su familia se hallan en riesgo.

Es por ello que; la medida de protección de reinserción familiar sería la más adecuada para salvaguardar los derechos de los NNA huérfanos, ya que, en esta el Estado trabajará conjuntamente con la familia para establecer una situación favorable de acogida del menor huérfano y así que este no pierda su vínculo filial; debemos entender además; que con estas políticas se busca crear un proyecto familiar, en el que el niño continúe con su proyecto de vida y se pueda desarrollar con afecto y cariño familiar, el cual se dará seguimiento cada cierto tiempo y se determinará su efectividad en base a los indicadores de los objetivos contenidos en el mismo.

Finalmente, se ha evidenciado que el Estado ecuatoriano cumple con su rol protector ante los derechos de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, ya que, si bien no

existen un extensa política pública, la analizada en esta investigación es suficiente para garantizar los postulados de desarrollo integral, así como del interés superior, ya que, enfoca con sus programas la tutela de los derechos fundamentales de los niños, pues aporta tanto con ayuda profesional, psicológica, así como los demás derechos de la salud, la alimentación, la educación, etc. Puesto que; existen lineamientos claros a seguir para adopción de medidas de protección idóneas.

Aquí, se recalca el fortalecimiento familiar, que los políticas gubernamentales establecen, ya que, sumado al acompañado de las instituciones como el MIEES y los Consejos de Protección de derechos se logra garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes, en el caso del Cantón Guaranda la versión del juez entrevistado hizo hincapié en el trabajo de esta instituciones y además que el proteger los derechos de los NNA es un deber del Estado y que por ello se busca esclarecer y dar seguimiento a su situación continuamente, tanto por la vía judicial, como por la vía administrativa.

Finalmente; si bien existen medidas de protección como; el acogimiento familiar y el acogimiento institucional y la adopción estas son de carácter excepcional, y de otorgarse sin la información técnica que sustente su adopción o por un tiempo prolongad pueden afectar a los vínculos familiares del menor y esto agravaría la situación de la orfandad, debido al desapego familiar que las medidas adoptadas conlleven.

## Capítulo V

### Conclusiones y Recomendaciones

#### 5.1 Conclusiones

Las políticas públicas que el estado ecuatoriano ha adoptado frente a los niños huérfanos, brindan la protección integral que normativamente deberían, ya que, de todos aquellos niños que se registraran en estado de orfandad, se ha direccionado estrategias administrativas y judiciales, las cuales permiten esclarecer su situación y la de su familia, con la finalidad de adoptar las medidas que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos y garantías en pro de satisfacer su desarrollo integral y el interés superior.

Los mecanismo de protección como la reinserción familiar, el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, que ha determinado el Estado para enfrentar la situación de orfandad involucran las obligaciones reforzadas del Estado, ya que, se prioriza el desarrollo integral de los NNA, sosteniendo ante todo la posición de lograr la reincersión del NNA huérfano a su familia extendida y esto se realiza con el apoyo institucional tanto del Ministerio de Inclusión Económica y social; así como, de la Función Judicial y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, para satisfacer el proyecto de vida y las relaciones familiares de estos niños, niñas y adolescentes que han perdido la protección familiar.

Por último, el Estado si tiene limitaciones al cumplir con los derechos de los NNA que se encuentran en estado de orfandad y uno de estas es el cruce de información que existe entre las instituciones públicas, es por ello que no se llega a proteger oportunamente los derechos de los NNA desde el momento en que existe el primer indicio de violencia, sin embargo, desde el momento en que se conoce la situación del menor se direcciona un esclarecimiento de su situación para adoptar la medida que más se ajuste a su realidad.

## 5.2 Recomendaciones

Se debería adoptar por un modelo de políticas públicas de prevención, las cuales contemplen toda forma de violencia que es ejercida hacia los NNA, para de este modo la intervención del estado sea oportuna y pueda salvaguardar los derechos y los intereses de estos, ya que, el estado debe afianzar su rol o deber de protección, para que todos los NNA que se encuentran en la orfandad reciban una atención especialidad e integral, tanto emocional, como social y económica y así poder precautelar su proyecto de vida.

Es recomendable que las medidas de protección que el estado adopte para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de orfandad, sean proporcionales y adecuados, a fin de que, los lazos familiares no se quebranten y estos puedan seguir ejerciendo su derecho a formar parte de una familia, ya que, el derecho a ser consultados y el interés superior del menor deberían ser los principales a tomar en cuenta, al momento de decidir qué medida de protección se va a tomar.

Finalmente, se sugiere que todas las instituciones del Estado, trabajen conjuntamente para poder tener datos reales del número de huérfanos que existe en cada sector, para así poder direccionar los planes de protección pertinente, así mismo se sugiere que los encargados de realizar el seguimiento de los NNA huérfanos sea capaciten constantemente en materia de derechos humanos, para que, la atención que brinden sea integral y especializada y de esta forma se pueda llegar a subsanar todos los problemas que la pérdida de los padres ocasionó en el menor.

## REFERENCIAS

- Arrobo, C. (2018). *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio: Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Asamblea Constituyente . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi Ecuador: Registro Oficial No. 449 , 20 de Octubre 2008.
- Asamblea Nacional . (2003). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito-Ecuador: Registro Oficial No. 737 , 3 de Enero 2003; Segundo Suplemento del Registro Oficial 53, 29-IV-2022.
- Balseira, P. D., & Naya, L. M. (2006). La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional. *Encounters on Education*, 7, 71-93.
- Barrientos Santillán, E., Muñoz Elizondo, D., Gallegos Hernández, F., Salinas Ortiz, L., Resines de la Garza, M., & Alvarado Castro, M. (2019). INFANCIA INSTITUCIONALIZADA. *Metodologías de la investigación Cualitativas aplicadas a la investigación en las Ciencias Sociales*, 39-66.
- Cedeño, N. (2012). LA INVESTIGACIÓN MIXTA, ESTRATEGIA ANDRAGÓGICA FUNDAMENTAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INTELECTUALES SUPERIORES. *RES NON VERBA*, 17-36.
- CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 002-2021-CNP. (2021). *PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021, 2025*. CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN; Registro Oficial Suplemento 544 de 23-sep.-2021.

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional . (2018). *La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021* .

Dávila Balsera, P., & Naya Garmendia, L. (2006). La Evolución de los Derechos de la Infancia: Una Visión Internacional. *Encounters on Education*(7), 71-93.

Durán Strauch, E., & Valoyes, E. (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2), 761-783. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-715X2009000200008&lng=en&tlng=e](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2009000200008&lng=en&tlng=e)

Enciclopedia jurídica . (s.f.). Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/abandono/abandono.htm>

*Etimologías de*. (2022). Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?orfandad>

Febrillet Medrano, L., & Andújar Banks, P. (2021). “*PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL MODELO DE UN DISEÑO DE CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS Y JÓVENES HUÉRFANOS A CAUSA DEL FEMINICIDIO EN SANTO DOMINGO AÑO 2021*”. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA.

Gordón, J. (2021). *Garantía del derecho de reparación integral de los huérfanos del núcleo familiar por femicidio*. Quito: Universidad Hemisferios. Obtenido de <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1303>

Griesbach, M. (2013). *Bienes públicos regionales para la atención integral de la primera infancia: lineamientos comunes, garantías mínimas y protocolos regionales*. México: CEPAL .

- Guzman, M. (2013). *LA SITUACIÓN FAMILIAR Y LA REINSERCIÓN FAMILIAR DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS EN LA FUNDACIÓN SAN LEONARDO MURIALDO PARROQUIA SAN RAFAEL CANTÓN RUMIÑAHUI*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- León, M. (2016). *Protección social de la niñez en el Ecuador*. CEPAL.
- Martínez, A., Cubides, J., & Díaz, W. (2015). Los mecanismos de reparación integral (RIT) como elementos unificadores del ordenamiento internacional y el derecho nacional en busca de la consolidación del Ius Commune Interamericano. *Justitia*, 487 - 504.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social . (2018). *Norma Técnica de Protección Especial y Acogimiento Institucional* . Ministerio de Inclusión Económica y Social .
- Ministerio de Inclusión Económica y Social . (2018). *Reglamento para el esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de niñas, niños, y adolescentes sujetos a medidas de protección de derechos* . Acuerdo Ministerial N. 041 .
- Observatorio Social del Ecuador. (2018). *Situación de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador, una mirada a través de los ODS*. UNICEF.
- Organización de las Naciones Unidas Asamblea General. (2009). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado*. Sexagésimo cuarto período de sesiones Tema 64 del programa, A/RES/64/142.
- Portillo, J. (2015). *La reparación integral en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su implementación en los ordenamientos jurídicos de Colombia y Ecuador*. Quito: Universidad Universidad Andina Simón Bolívar.

PRIMICIAS . (9 de Abril de 2022). *Primicias.ec*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/estado-ninos-huerfanos-violencia-ecuador/>

Rodríguez Juárez, G. (2016). Situación de los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales en México. *Entretextos*(22). Obtenido de <https://revistasacademicas.iberoleon.mx/index.php/entretextos/article/view/393>

Romero Croce, J., Flower Quenta, L., & Huamantlica Valverde, R. (2021). Conducta prosocial en niños de padres separados en relación con estilos de afrontamiento. *Cultura*, 35, 187-195. doi:<https://doi.org/10.24265/cultura.2021.v35.11>

Santos , R. (s.f.). *EFFECTOS DEL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR*.

SANTOS, R. (2019). EFECTOS DEL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR. *UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES* .

SEMPLADES. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. Quito-Ecuador : Secretaría Nacional de Planificación .

UNICEF. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. Obtenido de [www.unicef.es](http://www.unicef.es)

UNICEF. (2022). *Programa de Cooperación entre Ecuador y UNICEF para el periodo 2019 -2022*.

Viera, K. (2018). *Los Procesos de Reinserción familiar y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Sociedad Protectora del Niño Huérfano y Abandonado Hogar Santa Marianita*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.



## ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionario de la encuesta realizada. –

1. ¿Conoce cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos de la ciudad de Guaranda?

Si

No

2. ¿Cuál de las siguientes medidas considera adecuado para la promoción de derechos de los NNA huérfanos?

Acogimiento familiar

Acogimiento institucional

Otras

3. ¿Conoce cuales son las entidades involucradas en la promoción de derechos de los NNA huérfanos?

Función judicial

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Consejo Municipal de Protección de derechos

Todos

4. ¿Conoce cuáles son las políticas públicas que se han implementado para garantizar los derechos de los NNA huérfanos?

Si

No

5. ¿Considera que dichas políticas públicas son eficientes para la promoción del desarrollo integral el NNA y su interés superior?

Si

No

6. ¿Considera que el Estado ecuatoriano debería intervenir más en la promoción de los derechos de los NNA huérfano?

Si

No

## **Anexo 2. Cuestionario de la Entrevista. –**

1.- Si los niños privados de su medio familiar (huérfanos) poseen una condición de doble vulnerabilidad. ¿Es el estado ecuatoriano el responsable de velar por la protección y asistencia especializada del menor?

2.- En el caso de los niños huérfanos en el Ecuador ¿cuál sería el mecanismo idóneo para salvaguardar sus derechos?

3.- ¿La medida de acogimiento institucional para los huérfanos es oportuna para velar por el interés superior del NNA?

4.- El tiempo de permanencia prolongado de los NNA huérfanos en los centros de acogimiento institucional influiría en una separación de su familiar (abuelos, tios, demás familia) y la pérdida de los lazos filiales.

5.-Luego de que se da por terminado el acogimiento institucional o familiar, existe un seguimiento por parte de las instituciones estatales (MIESS), para verificar la situación del NNA huérfano

**Anexo 3. Entrevista**



**Anexo 4. Encuesta**

